

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

Metodología para la Fijación de Tarifas de Diarios Oficiales y Precios de Artes Gráficas en la Imprenta Nacional

1°—**Presentación:** Este documento contempla la propuesta metodológica para la fijación de tarifas de los Diarios Oficiales y los precios de las artes gráficas.

La fórmula propuesta cuenta con los componentes necesarios para la determinación de la tarifa o precio según corresponda, que respete los principios de la sana administración de los recursos públicos, así como los aspectos legales específicos para el establecimiento tarifario y de precios.

En el caso de la Imprenta Nacional, los elementos que se han tomado en consideración para la determinación de las tarifas y precios son los costos de producción dentro de los cuales se contempla la mano de obra, la materia prima y los costos directos e indirectos. Es importante señalar que también se considera el componente de rédito de desarrollo, como elemento que le permitirá a la Imprenta Nacional poder actualizar el espectro tecnológico para cumplir con los fines y objetivos encomendados.

Como se verá en la metodología propuesta, el rédito de desarrollo no es un componente de la fórmula para obtener el costo, sino, de la fórmula final para fijar las tarifas y precios.

2°—**Responsable de fijar las tarifas y precios:** De conformidad con la Ley N° 5394” Ley de creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional”, artículo 11, la fijación de las tarifas de los Diarios Oficiales y el precio de las artes gráficas que brinda la Imprenta Nacional le corresponde a la Junta Administrativa.

3°—**Responsable de presentar las recomendaciones tarifarias y de precios:** Para tal efecto se conforma una comisión integrada por la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Producción, la Dirección de Comercialización, la jefatura de Departamento Financiero y la persona encargada de la Unidad de Costos. En caso de ausencia de los titulares, los mismos podrán nombrar un suplente con las mismas facultades.

En caso de requerir apoyo técnico, los integrantes de la comisión podrán convocar a los funcionarios que consideren.

Dicha comisión será presidida por el Director Administrativo Financiero.

4°—**Inicio del estudio tarifario:** en la primera semana del mes de setiembre, la Comisión iniciará el estudio de tarifas y precios, con el fin de presentar las recomendaciones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva, quien deberá presentar ante la Junta Administrativa la propuesta para su conocimiento y aprobación, a más tardar primera semana de noviembre.

5°—**Publicación de tarifas:** en el caso del servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales, una vez que sean aprobadas las nuevas tarifas, la Dirección Ejecutiva deberá:

- a) Comunicar a todas las áreas involucradas para la debida coordinación interna para ejecutar los cambios en los sistemas informáticos y administrativos que correspondan.
- b) Coordinar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* para la entrada en vigencia, la cual deberá regir a partir del primer día hábil del año siguiente.

Durante el año no se hará ninguna revisión a las tarifas ni precios que son de aplicación general, sin embargo, cuando la Junta Administrativa lo considere necesario podrá solicitar su revisión.

6°—Componentes de la fórmula para determinar la tarifa de los diarios oficiales y precios de artes gráficas

Fórmula para determinar la tarifa de las publicaciones en los diarios oficiales:

Tarifa = Costos + Rédito de desarrollo + timbres

Fórmula para determinar los precios de los trabajos de artes gráficas:

Precio = Costos + Rédito de desarrollo

A continuación, se describe cada componente:

7°—**Costos:** El componente costos está constituido por la mano de obra, materiales y los costos directos e indirectos de fabricación.

- a) Caracterización de los costos para diarios oficiales: servicio de recepción, edición y publicación de un documento en los diarios oficiales, bajos los siguientes parámetros:
 - i) Para efectos de cotización se establecen tres formas:
 - a) Carácter (todo documento solo texto)
 - b) Imagen (todo documento que muestra imagen, tabla, cuadro, gráfico o texto combinado con alguna de las anteriores)
 - c) Por espacio (páginas completas más cm² en las páginas incompletas).
 - ii) Para cotizar un documento a publicar se empleará el formato Word o PDF editable, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, ajustado, con márgenes superior 2.5 cm, inferior 2.5 cm, izquierdo 3 cm, derecho 3 cm, interlineado 1.5.
 - iii) El proceso de publicación de un documento cumple cuatro etapas (recepción, levantado, corrección y diagramación), por lo que, para los documentos que requieren más de una publicación, la tarifa de cada adicional será un 25% de la tarifa de la primera publicación.
- b) Caracterización de los costos para el servicio de producción gráfica:

- i) Considera los costos de los materiales e insumos que intervienen en el proceso productivo, así como los costos indirectos.
- ii) Cada trabajo de producción gráfica demanda de un análisis técnico individual para definir las especificaciones, con base en las cuales se determina la ruta productiva que servirá de base para el cálculo del precio.
- iii) Los precios cotizados son únicos y exclusivos para cada oferta.

8°—**Rédito de desarrollo:** El rédito de desarrollo es una fuente de financiamiento para la continuidad del servicio. Dicho rédito otorga seguridad para que los recursos sean suficientes y oportunos, cumpliendo con el principio de equilibrio financiero.

El rédito de desarrollo se estructura de la siguiente forma:

- RD será una relación máxima entre la partida 5, correspondiente a bienes duraderos¹ concebida como una inversión que deberá recuperarse en relación con el presupuesto de ingresos².

RD = (presupuesto de inversión / presupuesto de ingresos) x 100

9°—**Timbres:** la tarifa de las publicaciones en los diarios oficiales debe incluir el valor de los timbres fiscales según la normativa vigente.

Cualquier otro nuevo servicio que se proyecte ofrecer, debe ser valorado para determinar si su precio puede ser estimado por la metodología, o si se requiere de la elaboración de una particular.

Lic. Carlos Andrés Torres Salas, Director Ejecutivo.

Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del 12 de diciembre del 2018.

¹ Información según el clasificador por objeto del gasto del sector público elaborado por la Dirección General de Presupuesto Nacional (2018).

² El cálculo del rédito de desarrollo se hará con base en los datos del año en curso.